



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2019-003**

**DE LA ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2004-597 CON LA FINALIDAD DE ENMENDAR LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL CÓDIGO DE ORDEN DE LA CIUDAD CRIOLLA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051) establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Conscientes de la importancia de consignar la eficacia de nuestro Código de Orden de la Ciudad Criolla, el 27 de enero de 2004 se aprobó la Orden Ejecutiva 2004-563, creando un Comité Evaluador, la referida Orden fue enmendada mediante la Orden Ejecutiva 2004-597 del 25 de octubre de 2004 para establecer la composición mínima del Comité.

**POR CUANTO:** A casi dos décadas de la implantación de este estatuto municipal y a tenor con los cambios realizados a la estructura administrativa de nuestro ayuntamiento, se hace necesario enmendar la Orden Ejecutiva 2004-597, a los fines de establecer los nuevos puestos de los funcionarios municipales que conformarán parte del cuerpo evaluador.

**POR CUANTO:** Conforme a lo anterior, es nuestro interés enmendar la Orden Ejecutiva 2004-597, para atemperar a los cambios administrativos.

**POR TANTO:** YO, LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA.:** Enmendar la sección segunda de la Ordenanza 2004-597 para que prospectivamente disponga como sigue:

Dicho Comité estará compuesto por las siguientes personas:

1. Vicealcalde (sa) - Presidente (a)
2. Secretario (a) de Administración
3. Secretario (a) de Infraestructura Ornato y Conservación
4. Secretario (a) de Desarrollo Económico
5. Comisionado (a) de la Policía Municipal
6. Asesor(a) en Seguridad y Protección
7. Secretario (a) de Desarrollo Humano
8. Oficial de Comunicaciones
9. Asesor(a) Ejecutivo(a) del Alcalde
10. Miembro de la Legislatura Municipal
11. Representante de la Comunidad
12. Representante de la Juventud
13. Representante de la Iglesia
14. Representante del Comercio

**SECCIÓN 2DA.:** Las demás disposiciones de la Orden Ejecutiva 2004-597 permanecerán inalteradas.

**SECCIÓN 3RA.:** Copia de esta Orden será remitida a los miembros que conformarán el Comité, al Tribunal Administrativo Municipal y a la Legislatura Municipal.

Aprobada hoy, 22 de mayo de 2019, en Caguas, Puerto Rico.

  
Lydia Isabel Rivera Denizard  
Alcaldesa Interina